

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 03/05/2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|---|---------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2018 00136 | NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COLPENSIONES | DAISY MARIA MEZA ROA | AUTO QUE ORDENA OFICIAR Previo a continuar con el tramite del proceso de la referencia y revisado el informe secretarial que antecede a la presente actuacion1, se ordena a la secretaria del Juzgado para que de forma prioritaria y urgente proceda a requerir al Juzgado septimo Administrativo del circuito de Bogota para: allegue copia de la sentencia de la primera y segunda instancia del expediente 11001333500720170007601, demandante: DAISY MARIA MEZA ROA, demandado COLPENSIONES. una vez cumplido el tramite anterior por secretaria se ingresara el expediente para lo que corresponda... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2018 00176 | NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ | MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES | AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO Por Secretaría elabórese oficios dirigidos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación de Bogotá para que se sirvan remitir con destino a este proceso dentro del término de diez (10) días... Por Secretaría efectúese las previsiones legales por el incumplimiento de la orden aquí dispuesta. | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2018 00443 | NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUIS ENRIQUE CRUZ BOTERO | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO DE TRAMITE Una vez consultado el radicado 250002342000-2015-01840-00 en la página web de la Rama Judicial [Archivo 004], se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no ha proferido decisión de fondo, razón por la cual se dispone mantener la suspensión ordenada en auto de fecha 30 de septiembre de 2019. [001CuadernoPrincipal FI-98] | 02/05/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2019 00322 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ | SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DEISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 12 de mayo de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/14065332 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. ... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2019 00332 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ DARY RODRIGUEZ LUNA | CREMIL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 8 de febrero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que revocó la providencia proferida por este Juzgado el 12 de abril de 2021. 2. POR SECRETARIA notifíquese personalmente a los demandados el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de noviembre de 2019. | 02/05/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2019 00386 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANDREWS CUERVO CIFUENTES | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO QUE CONCEDE Visto el memorial del 4 de abril de 2022 [034] suscrito por el Mayor Sebastián Henao Montoya Jefe del área Defensa Judicial de la Policía Nacional, en el que solicita un plazo para el cumplimiento del pago de los gastos de valoración del actor ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, así mismo, revisado el oficio Gs-2022-010941-SEGEN de fecha 23 de marzo, allegado con la respuesta, en el que solicitó al director administrativo y financiero de la Policía Nacional el traslado presupuestal para atender los gastos ocasionados de los procesos judiciales, este estrado judicial CONCEDE a la entidad demandada un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que allegue la constancia del pago de los honorarios para la calificación del demandante ante la junta regional de calificación de invalidez de Caldas. | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2020 00193 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CENAIDA HUESO CORTES | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 7 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C". 2. CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 18 de agosto de 2021 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 3. Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 02/05/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2020 00216 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JHON FREDY BOTERO | EJERCITO NACIONAL | AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar... REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta al: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar... Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2020 00339 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ENESBEY QUINTERO CELIS | NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS | AUTO QUE ACLARA PRIMERO: ACLARAR la sentencia proferida el 01 de junio de 2021, de la siguiente manera: „h El numero del proceso corresponde al 11001333502520200033900. h El acto referenciado en el numeral II ANTECEDENTES, literal a, Pretensiones, es el oficio S-2020-34118 del 25 de febrero de 2020. h El inciso 4 de los Fundamentos facticos, II ANTECEDENTES, la fecha de radicación de la petición elevada a la Fiduprevisora S.A. es de fecha 20 de septiembre de 2019, radicado No. 20190323341502. h El numeral III TRAMITE PROCESAL, numeral 3. Pruebas Obrantes en el expediente, inciso 5, se aclara que el acto administrativo Resolución 07174 es de fecha del 16 de diciembre de 2002. h El numeral tercero de la parte resolutive, el cual quedara de la siguiente manera: TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones de nulidad parcial y a titulo de restablecimiento del derecho, condenese a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES... SEGUNDO: En firme... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2020 00403 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EDWIN CORRALES RUGI | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL | AUTO CONCEDE APELACION 1.° DAR TRÁMITE de recurso de apelación al memorial de aclaración de sentencia presentado por la parte actora, según lo expuesto... 2.° CONCEDER, en el efecto suspensivo, los recursos de apelación presentados por las partes demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia. 3.° En tal virtud, por Secretaría, REMÍTASE el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, para lo de su competencia. | 02/05/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00020 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ROSALIA RUBIANO ACOSTA | NACION - FIDUPREVISORA Y OTROS | AUTO QUE CORRIJE PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida el 18 de agosto de 2021, en su parte motiva y resolutive en su numeral segundo, el cual quedará de la siguiente manera: SEGUNDO: Condénese parcialmente, a título de restablecimiento del derecho, a LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG) a reconocer y pagar a: La señora ROSALÍA RUBIANO ACOSTA, identificada con la C.C. No. 41.548.179 la sanción moratoria de que tratan las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, desde cuando debió hacerse el pago de sus cesantías definitivas hasta cuando la misma se realizó, es decir, entre el 18 de septiembre de 2019 (día siguiente al vencimiento de los 70 días hábiles) al 11 de febrero de 2020 (día anterior a haberse puesto a disposición el pago), teniendo en cuenta para ello la asignación básica vigente en la fecha en que se produjo el retiro de la demandante, y considerando que NO se dio el fenómeno jurídico de la prescripción... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00338 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | OSCAR ERNESTO ARENAS | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la... | 02/05/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00365 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LILIA MARLENE BEJARANO CASTAÑEDA | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00374 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA INES CESPEDES TORRES | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la... | 02/05/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|----------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00006 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO | LIDIA YANNETH PIÑEROS SANCHEZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación... | 02/05/2022 | |
| 1100133 35 025 2022 00070 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUIS ALBERTO BENAVIDES CETINA | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor LUIS ALBERTO BENAVIDES CETINA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 02/05/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA